GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-084

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA CONCEDER SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA, EL VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR CUANTO: Nuestra administración tiene un firme compromiso con garantizar el bienestar y los mejores intereses de nuestros empleados públicos.

POR CUANTO: El Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico, faculta al Gobernador de Puerto Rico a conceder días feriados.

POR CUANTO: El Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26 de 29 de abril de 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", establece que todo funcionario o empleado público tendrá derecho a los días feriados declarados como tales, por el Gobernador o por Ley.

POR CUANTO: En virtud de las facultades delegadas por el Código Político de Puerto Rico y la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal, el propósito de esta Orden Ejecutiva es conceder el viernes, 27 de noviembre de 2020, el jueves, 24 de diciembre de 2020 y el jueves, 31 de diciembre de 2020, como días de fiesta, sin cargo a ninguna licencia.

POR TANTO: Yo, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y Leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se conceden los días viernes, 27 de noviembre de 2020, jueves, 24 de diciembre de 2020 y jueves, 31 de diciembre de 2020, como días feriados, sin cargo a licencia alguna a las Agencias de la Rama Ejecutiva. Se ordena a la Directora de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) a realizar las notificaciones pertinentes a las Agencias de la Rama Ejecutiva, para cumplir con las disposiciones del presente Boletín Administrativo.

SECCIÓN 2da. Los Secretarios y Jefes de Agencias deberán ejercer sus poderes y prerrogativas gerenciales y sus mejores oficios para asegurar que no se vean afectados los servicios esenciales que ofrecen sus respectivas agencias a la ciudadanía.

SECCIÓN 3ra. **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 4ta. **DEROGACIÓN.** Se deroga cualquier Orden Ejecutiva que sea contraria a las disposiciones de ésta hasta donde llegue tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5ta. **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá en vigor hasta que sea enmendada o revocada por una Orden Ejecutiva posterior o por operación de ley.

SECCIÓN 6ta. **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 7ma. **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o invalida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 8va. **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el Gran Sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de noviembre de 2020.

WANDA VÁZQUEZ GARCED
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 24 de noviembre de 2020.

RAÚL MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO